

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 705, esta Dirección mediante el **Auto N° 096 del 11 de abril de 2023**, ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra de **Pedro Andrés Manosalva Rincón, Gonzalo Carlos Sierra Vergara y Alfonso Henry Salazar Moncaleano**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR apertura de investigación disciplinaria en contra de los señores Pedro Andrés Manosalva Rincón, Gonzalo Carlos Sierra Vergara y Alfonso Herney Salazar Moncaleano, en sus respectivas condiciones de director, subdirector logístico y profesional especializado de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escuchar en diligencia de declaración a Diego Moreno, director del cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá.
2. Escuchar en diligencia de declaración al representante legal de la firma FEC suministros y servicios, Fredy Jiménez Mora, quien puede ser localizado en el correo electrónico fecsuministrosyservicios@gmail.com
3. Escuchar en diligencia de declaración juramentada a todos los miembros del Comité Técnico Evaluador del proceso que terminó con la suscripción del contrato 377 del 12 de julio de 2019.
4. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación que informe la dependencia que está adelantando el proceso penal por las posibles irregularidades presentadas en el contrato 377 del 12 de julio de 2019, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y la empresa Reimpodiesel. En dicha respuesta, se deberá indicar el número de radicado, el estado actual y la sede donde se encuentra ubicada esa Fiscalía. Una vez se tenga esa información, se ordena practicar visita especial al expediente.

5. Solicitar a la Contraloría General de la República que informe si está adelantando un proceso de responsabilidad fiscal por las presuntas irregularidades presentadas en el contrato 377 del 12 de julio de 2019, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y la empresa Reimpodiesel. En dicha respuesta, se deberá indicar el número de radicado, el estado actual y la dependencia que tiene a su cargo ese proceso. De ser afirmativa la respuesta, se ordena practicar visita especial al expediente.

6. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa copia del manual de funciones de los funcionarios Pedro Andrés Manosalva Rincón, Gonzalo Carlos Sierra Vergara y Alfonso Herney Salazar Moncaleano, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de las hojas de vidas incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo deservicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados de la decisión adoptada, advirtiéndoles que contra la misma no procede ningún recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que acepten ser notificados a través de ese medio.

CUARTO: INFORMAR a los disciplinables que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre en cualquier etapa de la actuación o pueden rendirla por escrito si lo consideran pertinente, y que tienen derecho a designar un defensor.

QUINTO: INFORMAR a los disciplinables que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa procesal pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos jurídicamente relevantes, en concordancia con los artículos 161 y 162 ibidem.

SEXTO: Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

COMUNICAR la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.

COMUNICAR esta decisión a la Personería de Bogotá, registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control

Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021 de la Personería de Bogotá.

OBTENER de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C, el certificado de antecedentes disciplinarios de los servidores públicos antes mencionados.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al abogado **Álvaro Andres García Téllez** adscrito a esta oficina, con el fin de que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda hasta su culminación.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Pedro Andrés Manosalva Rincón**, **Gonzalo Carlos Sierra Vergara** y **Alfonso Henry Salazar Moncaleano** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Torres Marulanda".

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfan- Contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Reviso: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios